



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 284-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de agosto de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 028-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N° 002-2024-VPA-UNCA, de fecha 22 de agosto de 2024, Oficio N° 001-2024-UNCA/VPA-EPIAF-EPICDA, de fecha 21 de agosto de 2024, Oficio N° 002-2024-UNCA/VPA-EPGTHG, de fecha 16 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, con Oficio N° 002-2024-UNCA/VPA-EPGTHG, de fecha 16 de agosto de 2024, la Directora (e) de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, solicita por excepción la reapertura y programación del curso de Matemática básica EGG-AA-01 para el semestre 2024 – II, con el fin de evitar un panorama de deserción académica, siendo este curso prerrequisito del curso de Estadística General, pedido a solicitud de los estudiantes de la carrera profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, quienes manifiestan cumplir con los requisitos establecidos por la UNCA, para el registro de matrícula por segunda vez de la asignatura desaprobada;

Que, con Oficio N° 001-2024-UNCA/VPA-EPIAF-EPICDA, de fecha 21 de agosto de 2024, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal y de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, solicita por excepción la reapertura y programación del curso de Matemática básica EGG-AA-01 para el semestre 2024 – II, con el fin de evitar un panorama de deserción académica, siendo este curso prerrequisito del curso de Estadística General, Economía General y Cálculo Diferencial, pedido a solicitud de los estudiantes de las carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal e Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, quienes manifiestan cumplir con los requisitos establecidos por la UNCA, para el registro de matrícula por segunda vez de la asignatura desaprobada;

Que, mediante Informe N° 002-2024-VPA-UNCA, de fecha 22 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, emite informe respecto a la reapertura y programación del curso de Matemática Básica EGG-AA-01/2024-II para las tres





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 284-2024-CO-UNCA

Escuelas Profesionales, señalando que referido pedido se consolida por el requerimiento de los alumnos de las diferentes escuelas profesionales, toda vez que existe un buen porcentaje de alumnos que desaprobaron la materia señalada, siendo el curso prerrequisito para otros cursos; concluyendo que es viable se reaperture el curso de matemática básica en las diferentes escuelas profesionales, en razón al interés superior del estudiante universitario, a fin de no afectar su continuidad regular en sus asignaturas, debiéndose elaborar la programación y horario según corresponda;

Que, el artículo 5 de la Ley Universitaria prevé los principios por los cuales se rigen las universidades; siendo que uno de esos principios es EL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE;

Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

En aplicación al principio del Interés Superior del Estudiante contenido en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria 30220 y frente a las pretensiones de los estudiantes del primer ciclo de las carreras profesionales de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, Ingeniería Agrícola y Forestal e Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, la Comisión Organizadora en pleno ha decidido EXCEPCIONALMENTE aprobar la reapertura del curso de Matemática Básica EGG-AA-01/2024-II para las tres Escuelas Profesionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 028-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la reprogramación del curso de Matemática Básica EGG-AA-01/2024-II para las tres Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EXCEPCIONALMENTE la reapertura del curso de Matemática Básica EGG-AA-01/2024-II, para las tres Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 284-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se realice el pago por concepto de "Trámite por derecho de matrícula a la asignatura desaprobada adicional", por el monto de S/31.00 soles adicional a la matrícula correspondiente, conforme a lo establecido en el TUPA de la UNCA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos, Departamentos Académicos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Patricia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

